MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA 1) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN Nº 2507211 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con **NIT 800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte; **PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.057.783.269,** actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará LA **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios **N° 2507211** previas las siguientes: **Consideraciones: 1)** Que la Promotora de Eventos y Turismo, celebró el contrato de prestación de servicios **N° 2507211** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES, RECLAMACIONES O TRÁMITES EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, INSTANCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA",** por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE ($27.247.300),** con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. **2)** Mediante documento de justificación fechado el día 11 de diciembre de 2025, suscrito por **JUANITA DUQUE CARMONA** como supervisora del contrato, solicitó ante gerencia estudiar la viabilidad de prorrogar hasta el 20 de enero de 2026 el contrato **N° 2507211** y adicionarlo por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M.CTE ($5.141.000),** con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa a la presente modificación. **3)** Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en la

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Entidad; asimismo la contratación es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales, implicando ello celebrar prórrogas al objeto contractual siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre vigente **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACION 1 al contrato **N° 2507211** autorizando la prórroga del tiempo hasta el 20 de enero de 2026 y la adición por un valor de de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M.CTE ($5.141.000). 5)** Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que *son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.* **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR: LA CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del contrato de prestación de servicios **N° 2507211,** la cual quedará así:

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad, en los procesos, actuaciones y trámites en los que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. sea parte o tenga interés, en cualquier jurisdicción o instancia judicial, administrativa o disciplinaria.
2. Elaborar y presentar oportunamente escritos, memoriales, demandas, contestaciones, recursos, solicitudes y demás documentos jurídicos requeridos para la defensa de los intereses de la entidad ante autoridades judiciales, administrativas o de control.
3. Asistir a las audiencias, diligencias y reuniones necesarias dentro de los procesos en los que represente a la entidad, informando de manera oportuna el avance de cada caso.
4. Brindar asesoría jurídica en asuntos relacionados con los procesos en curso, y emitir conceptos jurídicos que respalden las actuaciones institucionales frente a situaciones de tipo legal.
5. Llevar un control actualizado de los procesos y actuaciones jurídicas a cargo, con reportes mensuales de seguimiento y gestión al supervisor del contrato.
6. Velar por el cumplimiento de los principios del debido proceso, la legalidad y la protección del patrimonio público en todas las actuaciones jurídicas en las que intervenga.

7. Proponer estrategias jurídicas preventivas o correctivas, cuando identifique posibles riesgos legales que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de la Promotora.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, y no divulgarla sin la autorización previa de la entidad.
9. Asistir como invitado y servir como apoyo al comité de conciliación judicial y extrajudicial y emitir concepto jurídico cuando sea requerido.
10. Realizar todas aquellas actividades complementarias o conexas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco legal y contractual establecido.
11. Apoyar en la proyección de respuestas de derechos de petición de entes de control y demás peticionarios que sean de competencia de la Secretaría General.
12. Realizar la clasificación y actualización del riesgo de pérdida de los procesos de controversias judiciales que tenga la promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
13. Diligenciar el formato F-15 (Controversias Judiciales) de la plataforma SIA contraloría.
14. Entregar al finalizar el contrato, debidamente legajado, foliado e inventariado el archivo completo de los expedientes judiciales de los procesos que tiene en favor o en contra la Promotora, y en general la totalidad de documentos, comunicaciones y oficios que reciba o conteste relacionados con su labor en formato Word y PDF. De igual forma, deberá entregar los expedientes de los procesos de manera digital (Drive).
15. Contribuir en la proyección y emisión de actos administrativos que requiera la Promotora de Eventos y Turismo en cumplimiento de su objeto misional.

SEGUNDA - MODIFICAR el valor del contrato de Prestación de Servicios **N° 2507211,** en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M.CTE ($5.141.000),** quedando el valor final del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE ($32.388.300),** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$27.247.300**
Valor Presente Modificación (Adición y Prórroga)	**$ 5.141.000**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$32.388.300**

TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2026-76 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.2.04 denominado FERIA DE MANIZALES TIC por valor de $5.141.000.oo, de fecha 1 de enero de 2026.

CUARTA – MODIFICAR EL PLAZO, del contrato de prestación de servicios **N° 2507211** el cual quedará así: **PLAZO:** El término de duración del contrato será hasta el 20 de enero de 2026, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SÉPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

OCTAVA: *La presente acta modificatoria al contrato No. 2507211 surtirá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.*

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 12 DIC 2025

JUAN PABLO MARIN JARAMILLO
Gerente General
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

Firma en supervisor en señal de conocimiento

JUANITA DUQUE CARMONA - Secretaria General